

Alcance N° 4 a La Gaceta N° 14

DIARIO OFICIAL

AÑO CXXXVI

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 21 de enero del 2004

4 Páginas

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Programa de adquisiciones para el año 2004

(Según artículo 6 de la Ley de Contratación Administrativa y los artículos 7, 7.1, 7.2 y 7.3 del Reglamento General de la Contratación Administrativa).

Ítem	Tipo de bien o servicio	Monto estimado (en miles de colones)	Programa, Subprograma y/o Proyecto	Fuente de financiamiento	Período de ejecución
1	HONORARIOS, CONSULTORÍAS Y SERV. CONTRATADOS	8.724,00	PROGRAMA N° 1 ADMINISTRACIÓN	Fondos Propios	Enero - Diciembre
2	INFORMACIÓN PRENSA Y OTROS MEDIOS	9.638,00	PROGRAMA N° 1 ADMINISTRACIÓN	Fondos Propios	Enero - Diciembre
3	INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	1.500,0	PROGRAMA N° 1 ADMINISTRACIÓN	Fondos Propios	Enero - Diciembre
4	SERVICIO CORREO	1.286,60	PROGRAMA N° 1 ADMINISTRACIÓN	Fondos Propios	Enero - Diciembre
5	TRANSPORTE PARA EL EXTERIOR	707,50	PROGRAMA N° 1 ADMINISTRACIÓN	Fondos Propios	Enero - Diciembre
6	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	2.276,20	PROGRAMA N° 1 ADMINISTRACIÓN	Fondos Propios	Enero - Diciembre
7	MANT. Y REPARACIÓN MAQ. EQUIP. Y ED.	10.987,10	PROGRAMA N° 1 ADMINISTRACIÓN	Fondos Propios	Enero - Diciembre
8	CAPACITACIÓN INTERNA FUNCIONARIOS	4.724,50	PROGRAMA N° 1 ADMINISTRACIÓN	Fondos Propios	Enero - Diciembre
9	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	64.510,30	PROGRAMA N° 1 ADMINISTRACIÓN	Fondos Propios	Enero - Diciembre
10	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	42.509,50	PROGRAMA N° 1 ADMINISTRACIÓN	Fondos Propios	Enero - Diciembre
11	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2.000,00	PROGRAMA N° 1 ADMINISTRACIÓN	Fondos Propios	Febrero - Diciembre
12	OTROS EQUIPOS	8.400,00	PROGRAMA N° 1 ADMINISTRACIÓN	Fondos Propios	Febrero - Diciembre
13	EQUIPO Y MOBILIARIO DE COMPUTACIÓN	67.600,00	PROGRAMA N° 1 ADMINISTRACIÓN	Fondos Propios	Febrero - Diciembre
14	MANT. Y REPARACIÓN MAQ. EQUIP. Y ED.	100,00	PROGRAMA N° 2 DOCENCIA	Fondos Propios	Enero - Diciembre
15	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	9.612,60	PROGRAMA N° 2 DOCENCIA	Fondos Propios	Enero - Diciembre
16	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	21.548,10	PROGRAMA N° 2 DOCENCIA	Fondos Propios	Enero - Diciembre
17	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	68.699,40	PROGRAMA N° 2 DOCENCIA	Fondos Propios	Febrero - Diciembre
18	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	7.850,00	PROGRAMA N° 2 DOCENCIA	Fondos Propios	Febrero - Diciembre
19	OTROS EQUIPOS	3.400,00	PROGRAMA N° 2 DOCENCIA	Fondos Propios	Febrero - Diciembre
20	EQUIPO Y MOBILIARIO DE COMPUTACIÓN	26.310,50	PROGRAMA N° 2 DOCENCIA	Fondos Propios	Febrero - Diciembre
21	HONORARIOS CONSULTORÍAS Y SERV. CONTRATADOS	2.573,50	PROGRAMA N° 3 V.I.E.S.A.	Fondos Propios	Enero - Diciembre
22	INFORMACIÓN PRENSA Y OTROS MEDIOS	2.261,30	PROGRAMA N° 3 V.I.E.S.A.	Fondos Propios	Enero - Diciembre
23	MANT. Y REPARACIÓN MAQ. EQUIP. Y ED.	2.000,00	PROGRAMA N° 3 V.I.E. S. A.	Fondos Propios	Enero - Diciembre
24	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	23.619,10	PROGRAMA N° 3 V.I.E.S.A.	Fondos Propios	Enero - Diciembre
25	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	37.321,20	PROGRAMA N° 3 V.I.E.S.A.	Fondos Propios	Enero - Diciembre
26	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	770,00	PROGRAMA N° 3 V.I.E.S.A.	Fondos Propios	Febrero - Diciembre
27	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3.700,00	PROGRAMA N° 3 V.I.E.S.A.	Fondos Propios	Febrero - Diciembre
28	EQUIPO BIBLIOGRÁFICO	32.119,70	PROGRAMA N° 3 V.I.E.S.A.	Fondos Propios	Febrero - Diciembre
29	OTROS EQUIPOS	15.524,00	PROGRAMA N° 3 V.I.E.S.A.	Fondos Propios	Febrero - Diciembre
30	EQUIPO Y MOBILIARIO DE COMPUTACIÓN	16.972,60	PROGRAMA N° 3 V.I.E. S. A.	Fondos Propios	Febrero - Diciembre
31	HONORARIOS, CONSULTORÍAS Y SERV. CONTRATADOS	3.271,20	PROGRAMA N° 4 V.I.E.	Fondos Propios	Enero - Diciembre
32	INFORMACIÓN PRENSA Y OTROS MEDIOS	1.167,30	PROGRAMA N° 4 V.I.E.	Fondos Propios	Enero - Diciembre
33	INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	600,00	PROGRAMA N° 4 V.I.E.	Fondos Propios	Enero - Diciembre

Ítem	Tipo de bien o servicio	Monto estimado (en miles de colones)	Programa, Subprograma y/o Proyecto	Fuente de financiamiento	Período de ejecución
34	TRANSPORTE PARA EL EXTERIOR	2.278,40	PROGRAMA N° 4 V.I.E.	Fondos Propios	Enero - Diciembre
35	MANT. Y REPARACIÓN MAQ. EQUIP. Y ED.	300,00	PROGRAMA N° 4 V.I.E.	Fondos Propios	Enero - Diciembre
36	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	72.358,10	PROGRAMA N° 4 V.I.E.	Fondos Propios	Enero - Diciembre-
37	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	35.092,40	PROGRAMA N° 4 V.I.E.	Fondos Propios	Enero - Diciembre
38	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	22.100,00	PROGRAMA N° 4 V.I.E.	Fondos Propios	Febrero - Diciembre
39	OTROS EQUIPOS	2.586,50	PROGRAMA N° 4 V.I.E.	Fondos Propios	Febrero - Diciembre
40	EQUIPO Y MOBILIARIO DE COMPUTACIÓN	19.000,00	PROGRAMA N° 4 V.I.E.	Fondos Propios	Febrero - Diciembre
41	HONORARIOS, CONSULTORÍAS Y SERV. CONTRATADOS	37.956,20	PROGRAMA N° 5 SAN CARLOS	Fondos Propios	Enero - Diciembre
42	TRANSPORTE PARA EL EXTERIOR	350,00	PROGRAMA N° 5 SAN CARLOS	Fondos Propios	Enero - Diciembre
43	MANT. Y REPARACIÓN MAQ. EQUIP. Y ED.	12.592,70	PROGRAMA N° 5 SAN CARLOS	Fondos Propios	Enero - Diciembre
44	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	88.688,80	PROGRAMA N° 5 SAN CARLOS	Fondos Propios	Enero - Diciembre
45	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	136.262,30	PROGRAMA N° 5 SAN CARLOS	Fondos Propios	Enero - Diciembre
46	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	10.000,00	PROGRAMA N° 5 SAN CARLOS	Fondos Propios	Febrero - Diciembre
47	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3.000,00	PROGRAMA N° 5 SAN CARLOS	Fondos Propios	Febrero - Diciembre
48	EQUIPO BIBLIOGRÁFICO	250,00	PROGRAMA N° 5 SAN CARLOS	Fondos Propios	Febrero - Diciembre
49	OTROS EQUIPOS	8.750,00	PROGRAMA 140. 5 SAN CARLOS	Fondos Propios	Febrero - Diciembre
50	EQUIPO Y MOBILIARIO DE COMPUTACIÓN	13.500,00	PROGRAMA N° 5 SAN CARLOS	Fondos Propios	Febrero - Diciembre
Monto total de adquisiciones		<u>969.349,50</u>			

San José, 13 de enero del 2004.—Departamento de Aprovisionamiento.—Lic. Alejandro Masis Arce, MAE, Director.—1 vez.—(Solicitud N° 11268).—C-69180.—(2560).

AVISOS

FUNDACIÓN PARQUE MARINO DEL PACÍFICO PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2004

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Contratación Administrativa, solicito realizar la siguiente publicación:

Servicios no personales

106	Otros Alquileres	7.500
112	Información y Publicidad	40.000
114	Impresión y Otros	7.500
172	Mantenimiento y Reparación de Mobiliario de Oficina	150.000
199	Otros Servicios No Personales	5.000.000

Materiales y suministros

206	Otros Combustibles, Grasas y Lubricantes	15.000
212	Medicinas	30.000
214	Otros Productos Químicos	2.500.000
232	Productos de Papel y de Cartón	35.000
240	Productos Alimenticios	1.000.000
252	Cemento	75.000
254	Materiales Metálicos p/construcción	300.000
258	Madera	75.000
259	Otros Materiales para Construcción	400.000
260	Instrumentos Herramientas Otros	150.000
270	Repuestos	487.517
282	Útiles y Materiales de Oficina	200.000
284	Útiles y Materiales de Limpieza	100.000
286	Otros Materiales Específicos	72.534
290	Artículos y gastos para Recepción	25.000
299	Otros Útiles y Materiales	75.000

Maquinaria y equipo

3	Maquinaria y Equipo	
310	Maquinaria y Equipo de Oficina	20.000
340	Maquinaria y Equipo de Comunicación	100.000
350	Maquinaria y Equipo Educacional	100.000
390	Maquinaria y Equipo Varios	350.000

Juana María Coto Campos, Presidenta.—1 vez.—(2958).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Res. RRG-3308.—San José, a las once horas y treinta minutos del quince de enero de dos mil cuatro. (Expediente ET-001-2004).

Solicitud de ajuste extraordinario, por aplicación de fórmula automática de los precios de los combustibles que expende Refinadora Costarricense de Petróleo S. A.

Resultando:

I.—Que la Refinadora Costarricense de Petróleo S. A. (RECOPE), mediante Oficio CON-612-2003 del 23 de diciembre del 2003, recibido en la Autoridad Reguladora el 5 de enero de 2004 (folio 2), suscrito por el Lic. Douglas León Campos, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas de esa empresa, según certificación que consta en los archivos de la Autoridad Reguladora; solicitó que se aumente en 4,562% el precio de los combustibles que expende RECOPE en sus planteles. Los fundamentos de esa petición constan agregados a los autos.

II.—Que la fórmula de ajuste automático de los precios de los combustibles que expende RECOPE, fue establecida en la resolución RRG-129-97 de 9:30 horas del 23 de julio de 1997, publicada en *La Gaceta* N° 151, del 7 de agosto de 1997.

III.—Que de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 36 de la Ley N° 7593, las fijaciones extraordinarias no requieren del trámite de audiencia pública.

IV.—Que según lo dispuesto en la resolución RRG-2774-2002, de las 8:00 horas del 26 de setiembre de 2002, se deben fijar los precios de los combustibles que consume la Flota Pesquera Nacional, conforme se modifiquen los precios plantel de RECOPE, sin el impuesto único.

V.—Que para los efectos de esta fijación de precio debe quedar claro que el artículo 45 de la Ley N° 7384 está vigente, tal como lo indicó el dictamen C-111-2003 del 23 de abril del 2003, de la Procuraduría General de la República.

VI.—Que el plazo con que cuenta la Autoridad Reguladora para resolver la petición que aquí se resuelve, está señalado en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo 29732-MP, del 16 de agosto del 2001, que es el Reglamento a la Ley N° 7593, según el cual, la resolución final deberá dictarse dentro de los quince días hábiles después de iniciado el trámite.

VIII.—Que la solicitud de RECOPE fue analizada por la Dirección de Energía y Concesión de Obra Pública de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, produciéndose el Oficio 36-DEN-2004/0265, fechado 15 de enero del 2004, que corre agregado al expediente.

IX.—Que en los plazos y procedimientos se han observado las prescripciones de ley.

Considerando:

Único.—Que del Oficio 36-DEN-2004/0265 arriba citado, que sirve de sustento a esta resolución, conviene extraer lo siguiente:

1. Se comprobó la utilización, por parte de RECOPE, de los parámetros de las últimas fijaciones, ordinaria y extraordinaria, de precios, publicadas en *La Gaceta* N° 60 del 26 de marzo de 2003 y en *La Gaceta* N° 217 del 11 de noviembre de 2003, respectivamente; encontrándose que el resultado del ajuste en los precios plantel sin impuestos, obtenido por RECOPE, corresponde a la fecha de corte del 22 de diciembre del 2003; determina que debe hacerse un aumento de 4,562% sobre los precios plantel, sin impuesto único, de los combustibles que expende RECOPE.
2. El ajuste de 4,562% se aplica sobre los precios vigentes, sin impuesto único, fijados en la resolución RRG-3249-2003 de las 15:30 horas del 3 de noviembre de 2003, publicada en *La Gaceta* N° 217, del 11 de noviembre del 2003.
3. El monto único del impuesto que debe aplicarse a la estructura del precio a los combustibles, es el señalado en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, Ley N° 8114, de 4 de julio de 2001 y el Decreto Ejecutivo N° 31419-H, publicado en *La Gaceta* N° 210, del 31 de octubre de 2003, según la siguiente tabla:

**IMPUESTO ÚNICO A APLICAR POR TIPO DE COMBUSTIBLE
(EN COLONES POR LITRO)**

Producto	Impuesto único
GASOLINA SUPER	108.50
GASOLINA REGULAR	103.75
DIESEL	61.25
KEROSENO	29.75
BUNKER	11.00
ASFALTO	20.75
DIESEL PESADO (GASOLEO)	19.75
EMULSION ASFALTICA	15.50
L.P.G.	20.75
AV-GAS	103.75
JET A-1 GENERAL	62.25
NAFTA LIVIANA	14.25
NAFTA PESADA	14.25
IFO 180	No tiene
IFO 380	No tiene

4. El aumento de 4,562% en el precio plantel, sin impuestos, de los combustibles que expende RECOPE y el ajuste en el impuesto único a los combustibles; produce un incremento al consumidor final en estación de servicio de 2,36% para la gasolina súper; 2,32% para la gasolina regular; 2,56% para el diesel y, 3,36% para el kerosene. Como promedio, la rebaja relativa para los cuatro combustibles que se distribuye en estaciones de servicio es de 2,65% (¢5,83/litro), excluidos los combustibles para aviación.
5. Para los distribuidores de combustible sin punto fijo, se publica el precio al que deben vender a sus clientes, según el margen de comercialización definido por la Autoridad Reguladora y que consiste en el precio plantel de RECOPE resultante de la aplicación del ajuste automático, sin impuestos, más el impuesto único por tipo de combustible y un margen de comercialización de ¢ 3.746 por litro.
6. El ajuste al consumidor final en los precios de todos los productos que expende RECOPE en plantel, se debe a la variación en los precios internacionales de los hidrocarburos y a las variaciones en el tipo de cambio del colón con respecto al dólar de los Estados Unidos de América, que afectan de manera directa los costos de importación de la Refinadora.
7. Debido a la rebaja en el precio plantel con impuesto único del gas licuado de petróleo (L.P.G., por sus siglas en idioma inglés), se debe aumentar en 2,918% el precio del envasador-distribuidor y por ende, el del consumidor final.
8. Deben establecerse los nuevos parámetros para la futura aplicación de la fórmula de ajuste de precios.
9. Deben fijarse tarifas para combustibles que vende RECOPE en sus planteles, al consumidor final directo; para los que venden al consumidor final en estaciones de servicio; el que consume la Flota Pesquera Nacional; para las estaciones sin punto fijo de venta que venden al consumidor final y; para el gas licuado del petróleo (L.P.G.).

Por tanto:

Con fundamento en los resultandos y considerando precedentes, al tenor de las potestades conferidas en los artículos 5° inciso d), 57 incisos c) y g) de la Ley N° 7593, el Decreto 29732-MP, la Ley N° 6588 y su reglamento y, la Ley General de la Administración Pública,

LA REGULADORA GENERAL, RESUELVE:

I.—Establecer los nuevos parámetros para la futura aplicación de la fórmula de ajuste de precios, según se detalla a continuación:

Precio Cóctel estimado PE-FOB en 32.180 US\$/BBL.
Tipo de Cambio estimado TCE en ¢418.36 /US\$.

Proporción del gasto total correspondiente al gasto por importación de productos (materia prima) "P" del 90.65%.

II.—Fijar los precios de los combustibles al nivel de plantel, para el consumidor final directo, de acuerdo con el detalle siguiente:

**PRECIOS PLANTEL RECOPE AL CONSUMIDOR DIRECTO
(COLONES POR LITRO)**

Productos	Precio plantel sin impuesto Precio con ajuste	Precio plantel con impuesto Precio con ajuste
Gasolina súper (1)	142.932	251.432
Gasolina regular (1)	135.745	239.495
Diesel (1)	109.719	170.969
Kerosene (1)	142.774	172.524
Búnker (2)	68.795	79.795
Asfaltos AC-20, AC-30 y PG-70 (2)	93.932	114.682
Diesel pesado (2)	93.556	113.306
Emulsión (2)	82.495	97.995
L.P.G.	95.610	116.360
Av-Gas (1)	174.769	278.519
Jet A-1 general (1)	107.927	170.177
Nafta Liviana (1)	149.274	163.524
Nafta Pesada (1)	146.427	160.677
IFO 180 (2) (3)	72.304	72.304
IFO 380 (2) (3)	71.072	71.072

- (1) Para efecto del pago correspondiente del flete por el cliente, considere la fórmula establecida en resolución RRG-3186-2003, publicada en *La Gaceta* N° 144, del 29 de julio de 2003.
- (2) Para efecto del pago correspondiente del flete por el cliente, considere la fórmula establecida en resolución RRG-001-1996, publicada en *La Gaceta* N° 222, del 19 de noviembre de 1996.
- (3) No afectado por el impuesto único.

III.—Fijar los precios de los combustibles que se venden al consumidor final en estaciones de servicio con punto fijo, de acuerdo con el detalle siguiente:

**PRECIOS CONSUMIDOR FINAL EN ESTACIONES DE SERVICIO
(COLONES POR LITRO)**

Productos	Precio Plantel sin Impuesto Precio con ajuste	Precio Plantel con Impuesto Precio con ajuste
Gasolina súper (1)	142.932	272.70
Gasolina regular (1)	135.745	260.70
Diesel (1)	109.719	192.20
Kerosene (1)	142.774	193.80
Av-Gas (2)	174.769	289.80
Jet A-1 general (2)	107.927	181.50

- (1) Incluyen un margen total promedio de ¢21.243/litro para estaciones de servicio, excluyendo las aéreas.
- (2) El precio final para las estaciones aéreas incluye margen de comercialización total de ¢11.323 /litro para el AV-GAS y el JET-A1 General.

IV.—Fijar el precio de los combustibles que la Refinadora Costarricense de Petróleo S. A., le vende a la Flota Pesquera Nacional Deportiva, de acuerdo con el detalle siguiente:

**PRECIOS A FLOTA PESQUERA NACIONAL
(COLONES POR LITRO)**

Producto	Precio plantel sin impuesto
Gasolina Regular	135.745
Diesel	109.719

Precio a Flota Pesquera Nacional según resolución RRG-2774-2002 del 26 de setiembre de 2002 y artículo 45 de Ley 7384.

V.—Fijar los precios de los combustibles que venden al consumidor final, los distribuidores de combustibles que operan sin punto fijo de venta, de acuerdo con el detalle siguiente:

PRECIOS DEL DISTRIBUIDOR DE COMBUSTIBLES SIN PUNTO FIJO A CONSUMIDOR FINAL. EN COLONES POR LITRO

Productos	Precio Plantel sin impuesto Precio con ajuste	Precio con impuesto Precio con ajuste
Gasolina súper (1)	142.932	255.178
Gasolina regular (1)	135.745	243.241
Diesel (1)	109.719	174.715
Kerosene (1)	142.774	176.270
Búnker (1)	68.795	83.541
Asfaltos AC-20, AC-30 y PG-70 (1)	93.932	118.428
Diesel pesado(1)	93.556	117.052
Emulsión (1)	82.495	101.741
L.P.G. (1)	95.610	120.106

Productos	Precio Plantel	Precio con
	sin impuesto	impuesto
	Precio con ajuste	Precio con ajuste
Av-Gas (1)	174.769	282.265
Jet A-1 general (1)	107.927	173.923
Nafta Liviana (1)	149.274	167.270
Nafta Pesada (1)	146.427	164.423
IFO 180 (1) (2)	72.304	76.050
IFO 380 (1) (2)	71.072	74.818

- (1) Incluye un margen total de ¢3.746 colones por litro.
- (2) No afectado por el impuesto único.

VI.—Fijar los precios del gas licuado de petróleo en la cadena de comercialización hasta el consumidor final de acuerdo con el detalle siguiente:

PRECIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO POR TIPO DE ENVASE Y POR CADENA DE DISTRIBUCIÓN EN COLONES POR LITRO Y CILINDRO INCLUYE IMPUESTO ÚNICO (1)

Tipos de envase	Precio a	Precio a	Precio a
	facturar por el envasador	facturar por distribuidor y agencias	facturar por detallistas
TANQUES FIJOS (Por litro)	149,717	(*)	(*)
CILINDRO DE 8,598 Litros	1 287,00	1 480,00	1 702,00
CILINDRO DE 17,195 Litros	2 574,00	2 961,00	3 405,00
CILINDRO DE 21,495 Litros	3 218,00	3 701,00	4 256,00
CILINDRO DE 34,392 Litros	5 149,00	5 921,00	6 810,00
CILINDRO DE 85,981 Litros	12 873,00	14 804,00	17 024,00

(*) No se comercializa en esos puntos de ventas.

- (1) Precios máximos de venta según resolución RRG-1907-2001, publicada en *La Gaceta* N° 65 del 2 de abril del 2001.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y, el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante el Regulador General; a quien corresponde resolverlo; el de apelación y revisión, podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

El recurso de revocatoria y el de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación; el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 inciso c) de la Ley 8114 del 4 de julio del 2001, la Refinadora Costarricense de Petróleo S. A., aplicará los precios el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese y notifíquese.—Lic. Aracelly Pacheco Salazar, Reguladora General.—1 vez.—(OF. N° 43-DAF-2004).—C-106085.—(3162).

AVISOS

Por escritura otorgada ante mi notaría a las ocho horas del dieciocho de diciembre del dos mil tres, se constituye la sociedad **Bari Morano S. A.** Presidente: Octavio Filomena Caffaro, domicilio: Curridabat.—Lic. Efrén Rivera Garbanzo, Notario.—1 vez.—N° 49772.—(2507).

Mediante escritura autorizada por mí, a las diecinueve horas veinte minutos del catorce de enero del dos mil cuatro, se constituyeron las sociedades (i) **Blue Wave Company Sociedad Anónima**; (ii) **Wireless Services DCR Sociedad Anónima**; (iii) **White Sand Properties, Sociedad Anónima**; y (iv) **Diamond Partners Investments Sociedad Anónima**.—San José, catorce de enero del dos mil cuatro.—Sergio Aguiar Montealegre, Notario.—1 vez.—N° 49773.—(2508).

Arpas Pianos & Violines Sociedad Anónima, modifica la cláusula segunda, del domicilio para que en lo sucesivo se lea así: “Segunda; El domicilio de la sociedad será en Bello Horizonte de Escazú, de la primera entrada cuatrocientos cincuenta metros al sur, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país.—San José, 14 de enero del 2004.—Lic. Juan Pablo Bello Carranzas, Notario.—1 vez.—N° 49774.—(2509).

En escritura otorgada a las 8:00 horas de hoy protocolicé en lo conducente el Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la sociedad **Buena Tierra S. A.**, celebrada en San José, a las 8:00 horas del 1° de octubre del 2002 en la que se reforman parcialmente los Estatutos Sociales.—San José, 18 de julio del 2003.—Juan Manuel Jiménez Silva, Notario.—1 vez.—N° 49775.—(2510).

Ante mi notaría, a las dieciocho del quince de enero del año dos mil cuatro, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora de Llantas M M & V Sociedad Anónima**, con un capital social de diez mil colones y por un plazo de noventa y nueve años. El presidente, Marcos Freddy Vargas Villalobos y la secretaria Virginia Solís Castro ambos tendrán las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma y la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, actuando individual o conjuntamente. Es todo.—San José, 15 de enero del 2004.—Lic. Carlos Alberto Vargas Chavarría, Notario.—1 vez.—N° 49777.—(2511).

Por haber otorgado la notaria Mayra Amores Hernández la escritura número ciento veintidós, a las catorce horas del día 25 de octubre del 2003, los señores Fabio Orlando y Deiver ambos Jiménez Chaves, constituyeron la sociedad anónima denominada **Transportes Fadejim Sociedad Anónima**. Su domicilio social se encuentra en Ciudad Quesada, costado oeste del estadio Carlos Ugalde, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o fuera de él.—Mayra Amores Hernández, Notaria.—1 vez.—N° 49778.—(2512).

Por escritura otorgada, ante esta notaría, a las doce horas del veinticinco de setiembre del año 2003, se constituyó la compañía **C.C. Trade Sociedad Anónima**, con un capital social de diez mil colones exactos, suscrito y pagado. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Plazo social: 99 años.—San José, 26 de setiembre del 2003.—Lic. Yorlenny Quesada Monestel, Notaria.—1 vez.—N° 49780.—(2513).

O.A.L. Asesores y Asociados Propiedades Internacionales S. A., mediante acta número dos de asamblea general extraordinaria de accionistas, cambia su nombre a **Puntarenas Real State S. A.**, cambia su domicilio y nombra nueva junta directiva, se otorga la representación judicial y extrajudicial de la sociedad únicamente al presidente de la junta directiva, con las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Escritura número noventa y nueve del tomo primero del notario Maikol Chavarría Martínez.—San José, catorce de enero del dos mil cuatro.—Oscar Arroyo Ledezma, Notario.—1 vez.—N° 49783.—(2514).

William Morris Lathe y otros constituyen sociedad anónima denominada **Grupo económico de Inversiones S. A.**, con un capital social de diez mil colones y un plazo social de noventa y nueve años, correspondiéndole la representación judicial y extrajudicial a William Morris Lathe.—Lic. Óscar Arroyo Ledezma, Notario.—1 vez.—N° 49782.—(2515).

Asesores Jurídicos para el Sector Pesquero Nacional S. A., mediante acta número uno de asamblea general extraordinaria de accionistas, cambia su nombre a **Inversiones Doña Julia de Miramar S. A.**, cambia su domicilio y nombra nueva junta directiva, se otorga la representación judicial y extrajudicial de la sociedad conjunta o separadamente al presidente y al secretario de la junta directiva, ambos con las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Escritura número noventa y ocho del tomo primero del notario Maikol Chavarría Martínez.—San José, catorce de enero del dos mil cuatro.—Oscar Arroyo Ledezma, Notario.—1 vez.—N° 49781.—(2516).

Por escritura otorgada, el día doce de enero del año dos mil cuatro, ante los notarios Cintya Bustos Cordero y Mauricio Ceciliano Rivera, a las diecisiete horas, se constituye la sociedad **Servicios y Transportes Turísticos Hecafa Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Servicios y Transportes Turísticos Hecafa S. A.** Domicilio: Cartago, en La Unión de Tres Ríos, Urbanización La Carpintera casa k veintitrés. Capital social: diez mil colones, íntegramente suscrito y pagado. Plazo social: noventa y nueve años a partir de la fecha de constitución. Presidente: Héctor Campos Jiménez.—San Isidro de Pérez Zeledón, catorce de enero del año dos mil cuatro.—Lic. Mauricio Ceciliano Rivera, Notario.—1 vez.—N° 49786.—(2517).

Por escrituras otorgadas ante mí, los días diecisiete de marzo y veintiocho de noviembre del dos mil tres, se constituye la compañía **Marashcavi Aranjuez Limitada**. Domicilio: San José. Objeto: en general el comercio, la industria, la agricultura y la importación y exportación. Plazo: veinte años prorrogables hasta completar cien años. Capital: suscrito y pagado. Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, veintiocho de noviembre del año dos mil tres.—Arnoldo Soley Soler, Notario.—1 vez.—N° 49788.—(2518).

Por escritura otorgada, a las 15:45 horas del 12 de diciembre del 2003, se constituye sociedad denominada **José Antonio Araya e Hijos Sociedad Anónima**.—Luis Carlos Acuña Jara, Notario.—1 vez.—N° 49790.—(2519).

Por escritura otorgada, a las 16:00 horas del 10 de diciembre del 2003, se constituye sociedad denominada **Maquinaria Pesada Joes Alfaro Sociedad Anónima**.—Luis Carlos Acuña Jara, Notario.—1 vez.—N° 49791.—(2520).

Por escritura otorgada ante mi notaría, se constituye sociedad denominada **Libros Solo Libros Sociedad Anónima**. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, dieciocho horas del trece de enero del dos mil cuatro.—Lic. Gonzalo Madrigal Zúñiga, Abogado y Notario.—1 vez.—N° 49793.—(2521).

Por escritura otorgada ante mí el 9 de enero del 2004, se constituyó la sociedad **Grupo Consolidado Training Center Costa Rica S. A.** Capital social de ¢ 100.000,00 totalmente suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma.—Maricela Salazar Medina, Notaria.—1 vez.—N° 49794.—(2522).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las 11,00 horas del día 15 de enero del año 2004, se reforma el pacto constitutivo en lo que se refiere domicilio, capital social y administración y se nombra junta directiva y fiscal de la sociedad denominada **Carife de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 15 de enero del 2004.—Pablo Fernando Ramos Vargas, Notario.—1 vez.—N° 49796.—(2523).